

Autorizan transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de Ayacucho en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

DECRETO SUPREMO Nº 304-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de diciembre del año 2009 se ha originado la destrucción y deterioro de viviendas, vías de acceso, oficinas de entidades públicas, unidades de transporte público-urbano y particulares, así como la pérdida de vidas humanas en la ciudad de Ayacucho, como consecuencia del deslizamiento de piedras y lodos provenientes del Cerro Picota e inundaciones. A raíz de dicho acontecimiento, mediante el Decreto Supremo Nº 080-2009-PCM se declaró en Estado de Emergencia a la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho;

Que, mediante el Oficio Nº 836-2009-GRA/PRES, el Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho ha solicitado se asigne recursos para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho";

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, muestra disponibilidad de recursos que permitirá dar atención al gasto señalado en el considerando precedente, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00); y,

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00) para ser destinada a la ejecución del proyecto de inversión pública "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
Unidad Ejecutora	001 : Administración General	
Función	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
Programa Funcional	008 : Reserva de Contingencia	
Subprograma Funcional	0014 : Reserva de Contingencia	
Actividad	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
Fuente de Financiamiento	1 : Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes		
2.0 Reserva de Contingencia		10 000 000,00

	TOTAL	10 000 000,00
		=====

A LA:

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 444 : Gobierno Regional del
 Departamento de Ayacucho
 Función 18 : Saneamiento
 Programa Funcional 040 : Saneamiento
 Subprograma Funcional 0088 : Saneamiento Urbano
 Proyecto 081322 : Construcción y Mejoramiento del
 Sistema de Drenaje Pluvial de la
 Margen Izquierda del Río Alameda y
 Centro Histórico de la Ciudad de
 Ayacucho, Distrito de Ayacucho,
 Provincia de Huamanga - Ayacucho

Fuente de
 Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios
 Gastos de Capital

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 10 000 000,00

TOTAL 10 000 000,00

=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Oficina correspondiente para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

La transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrá ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Economía y Finanzas